



Resolución del Procurador General del Estado

N° 18-2021-PGE/PG

Lima, 11 de febrero del 2021

VISTOS:

El Informe N° 016-2021-JUS/PGE-OAJ del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Procuraduría General del Estado y el Oficio N° 00003-2021-SUSALUD/PPSUSALUD del Procurador Público de la Superintendencia Nacional de Salud;

CONSIDERANDO:

Que conforme al mandato constitucional contenido en el artículo 47° de la Constitución Política del Perú, la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los procuradores públicos conforme a ley;

Que mediante el Decreto Legislativo N° 1326 se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones;

Que mediante el Decreto Supremo N° 018-2019-JUS se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, con la finalidad de optimizar el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado, garantizando el desarrollo efectivo de las actividades desplegadas por los operadores en beneficio de los intereses del Estado;

Que el artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1326 establece que la Procuraduría General del Estado es la entidad competente para regular, supervisar, orientar, articular y dictar lineamientos para la adecuada defensa de los intereses del Estado a cargo de los/as procuradores/as públicos/as, conforme a lo establecido en el artículo 47° de la Constitución Política del Perú;

Que el artículo 4 del mencionado decreto legislativo define el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado como el conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales el Procurador General del Estado, los/as procuradores/as públicos/as y demás funcionarios/as o servidores/as ejercen la defensa jurídica del Estado;





Resolución del Procurador General del Estado

N° 18-2021-PGE/PG

Que según el numeral 8 del artículo 19 del aludido decreto legislativo, el/la Procurador/a General del Estado tiene, entre otras funciones, encargar la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado, cuando así se requiera, a otro/a procurador/a público/a del mismo nivel;

Que con el oficio de Visto, el Procurador Público de la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD, abogado LOUIS KEN MATSUSAKA SHIMASAKI, informa que el Superintendente Nacional de Salud autorizó el goce de su descanso vacacional por el período comprendido del 15 al 26 de febrero del 2021; y, en mérito a ello, solicita se encargue temporalmente a otro procurador público, la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado en los asuntos que son de competencia de la Procuraduría Pública de SUSALUD;

Que mediante el informe de Visto, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Procuraduría General del Estado considera que, estando a que la Superintendencia Nacional de Salud solo cuenta con un procurador público para la defensa jurídica de sus intereses, quien además ha sido autorizado por su entidad para hacer uso de su periodo vacacional; a efectos de no afectar o perjudicar la defensa jurídica del Estado y en tanto dure el goce de sus vacaciones, resulta legalmente viable y necesario emitir el acto resolutivo correspondiente, mediante el cual se encargue temporalmente la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado peruano, en los asuntos que son de competencia del Procurador Público de la Superintendencia Nacional de Salud, a otro operador del Sistema del mismo nivel;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Encargar temporalmente la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado peruano, en los asuntos que son de competencia de la Procuraduría Pública de la Superintendencia Nacional de Salud, al Procurador Público del Jurado Nacional de Elecciones, abogado RONALD JOHANNES ANGULO ZAVALETA, durante el período comprendido del 15 al 26 de febrero del 2021.



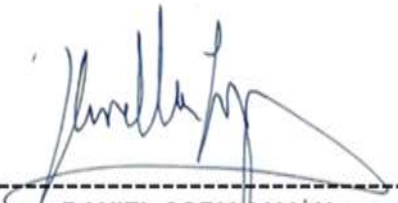
Resolución del Procurador General del Estado

N° 18-2021-PGE/PG

Artículo 2.- Remitir copia de la presente resolución a la Procuraduría Pública de la Superintendencia Nacional de Salud, a la Procuraduría Pública del Jurado Nacional de Elecciones, a la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de Salud y a la Secretaría General del Jurado Nacional de Elecciones, para conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese.





DANIEL SORIA LUJÁN
Procurador General del Estado